



De conformidad con lo señalado en las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por los Artículos "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional" 772 - Ley orgánica de Municipalidades:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 209-2018-MPB

SE RESUELVE:

Bellavista, 27 de Abril del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 128-2018-ATH/MPB, de fecha 27 de Abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional Nº 27972 - Ley orgánica de Municipalidades;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad del Artículo 43º de la Ley orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho Público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la carrera administrativa y Remuneraciones del sector público; ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el Artículo 3º inciso 3.1) del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de servicios; menciona que: para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria, selección, asimismo el 3º inciso 3.1) en el punto 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, con Informe Nº 128-2018-ATH/MPB, de fecha 27 de Abril del 2018, presentado por el Jefe de Área de Talento Humano, solicita la conformación de la Comisión Evaluadora que se encargue de los procesos de contratación de personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Bellavista;





De conformidad con lo señalado en las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por los Artículos 20º inciso 6), 39º, y 43º de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la COMISION DE EVALUACION Y SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS- CAS de la Municipalidad Provincial de Bellavista, que será conformado por los siguientes funcionarios:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
01	JARDIEL PAREDES DEL AGUILA	01090536	GERENTE MUNICIPAL
02	MILTO GERMAN LOBATO VASQUEZ	45486347	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
03	MARIA TEOFILA SALDAÑA RENGIFO	00873233	JEFE DEL AREA DE TALENTO HUMANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión aprobado en el Artículo primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN
ING. YVANI QUEBRERA GALLOSO
ALCALDE

